



Ref: INTERVENCION - 23062/2025
Asunto: Modificación del presupuesto núm. 20/2025

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 20 de 2025 por transferencia y generación de créditos, considerando que según informa la Sra. Interventora el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 a 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 40 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del vigente presupuesto las siguientes modificaciones:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75002	CCAA: Servicios Sociales	70.000,00
	TOTAL INGRESOS:	70.000,000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
18 2311 48100	Bienestar Social: Atenciones benéficas	70.000,00
	TOTAL ALTAS:	70.000,00



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
--------------------	----------	----------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	15.000,00
17-3420-13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	12.181,07
TOTAL		27.181,07

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
--------------------	----------	----------------------

17	3420	21300	Inst. Deportivas: <u>Conserv.</u> instalaciones	27.181,07
TOTAL ALTAS:				27.181,07

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 4

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
--------------------	----------	----------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
23-4312-12003	Comercio-Mercados, abastos y lonjas-Sueldos C1	10.000,00
23-4312-12100	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento de Destino	8.000,00
23-4312-12101	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento Especifico	8.000,00
23-4312-12103	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Otros Complementos	8.000,00
23-4312-16001	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Seguridad Social Funcionarios	10.000,00
23-4314-12003	Comercio- Aperturas- Sueldos C1	11.000,00
23-4314-12100	Comercio-Aperturas- Complemento de Destino	4.000,00
23-4314-12101	Comercio- Aperturas-Complemento Especifico	4.000,00
TOTAL		63.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
--------------------	----------	----------------------

38	4321	22609	Eventos: Actividades	63.000,00
TOTAL ALTAS:				63.000,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Bienestar Social solicita la generación de 70.000,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 18 2311 48000, vista la subvención recibida de la Conselleria de Vivenda correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

La Concejalía de Deportes solicita la transferencia de 27.181,07 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 17 3420 21300 para poder hacer acondicionar las instalaciones de la C.D. Guillermo Amor.

Asimismo, la Concejalía de Eventos solicita la transferencia de 63.000,00 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 38 4321 22609 para poder hacer frente una serie de gastos de traslados, hospedajes y otros relativos a la celebración del Benidorm Fest 2026 en nuestro municipio.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 20:

- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75002	CCAA: Servicios Sociales	70.000,00
	TOTAL INGRESOS:	70.000,000

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA**

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
---------------------------	-----------------	-----------------------------

18	2311	48100	Bienestar Social: Atenciones benéficas	70.000,00
			TOTAL ALTAS:	70.000,00

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
---------------------------	-----------------	-----------------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	15.000,00
17-3420-13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	12.181,07
	TOTAL	27.181,07

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
---------------------------	-----------------	-----------------------------

17	3420	21300	Inst. Deportivas: Conserv. instalaciones	27.181,07
			TOTAL ALTAS:	27.181,07



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 4
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
23-4312-12003	Comercio-Mercados, abastos y lonjas-Sueldos C1	10.000,00
23-4312-12100	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento de Destino	8.000,00
23-4312-12101	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento Especifico	8.000,00
23-4312-12103	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Otros Complementos	8.000,00
23-4312-16001	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Seguridad Social Funcionarios	10.000,00
23-4314-12003	Comercio- Aperturas- Sueldos C1	11.000,00
23-4314-12100	Comercio-Aperturas- Complemento de Destino	4.000,00
23-4314-12101	Comercio- Aperturas-Complemento Especifico	4.000,00
TOTAL		63.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

38	4321	22609	Eventos: Actividades	63.000,00
TOTAL ALTAS:				63.000,00

La Concejal de Hacienda



M^a DOLORES LILLO SENAC, COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

INFORME/PROPUESTA

SEGÚN RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025, se le ha concedido a Benidorm la cantidad de 70.000,00€.

Por todo ello solicito:

1º Modificación presupuestaria por generación de ingresos de naturaleza no tributaria que no estaban previstos en los presupuestos.

2º generar crédito en el capítulo 4 en la línea 18 2311 48000 la cantidad de **70.000,00€** para hacer frente a la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas vulnerables del municipio.

Benidorm, 11 de septiembre de 2025

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2025, de concesión de las ayudas, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

Vistas las solicitudes presentadas y los antecedentes que constan en la Dirección General de Vivienda, de los que resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de 13 de marzo de 2025, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en la base octava de la citada Resolución de 13 de marzo de 2025, el plazo para solicitar estas ayudas se inició a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGV, esto es, desde el 22 de marzo de 2025, y permaneció abierto con carácter continuado y permanente hasta el día 22 de abril de 2025, ambos inclusive, no habiéndose admitido a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada Resolución de 13 de marzo de 2025, que regula la instrucción y tramitación del procedimiento, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada, se publicó en el portal web de la Generalitat, www.gva.es, concretamente en la web de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, el día 16 de junio de 2025, el listado provisional de solicitudes admitidas cuya documentación está completa y aquellas que deben aportar documentación, por resultar incompleta la documentación presentada o por incumplimiento de requisitos con propuesta de denegación. Asimismo, se concedió un plazo de diez días hábiles para, en su caso formular alegaciones, completar o subsanar la solicitud y aportar la documentación necesaria, cuyo plazo se inició el día 17 de junio y finalizó el 1 de julio de 2025, ambos inclusive.

Cuarto. Transcurrido el plazo concedido para presentar alegaciones y tras su revisión, así como la documentación complementaria presentada por los solicitantes, resulta que 151 solicitudes han aportado la documentación completa, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de 13 de marzo de 2025, y se encuentran en disposición de ser atendidas.

En este sentido, en relación con las solicitudes presentadas, en la presente resolución se hace constar el número de las solicitudes completas y revisadas a fecha de la reunión del órgano colegiado. Por tanto, se incluyen las solicitudes publicadas en el listado provisional, así como aquellas solicitudes respecto de las que se ha recibido documentación para subsanar reparos con posterioridad a la publicación del listado provisional dentro del plazo de subsanación, que finalizaba el 1 de julio de 2025, a través de los medios establecidos en las bases reguladoras, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Quinto. La ya mencionada Resolución de 13 de marzo de 2025, por la que se convocan las ayudas al alquiler de vivienda del ejercicio 2025, regula en su apartado Segundo la financiación de las ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales para el ejercicio 2025, estableciendo que se realizará con cargo al capítulo IV y a la aplicación presupuestaria G.43100.46001 del centro gestor G01160501GE00000, línea S1179 de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

La convocatoria se realiza inicialmente por un importe total de 8.102.600,00 €, con ingresos finalistas del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por importe de 4.195.200,00 € para la financiación de estas ayudas y la aportación de la Generalitat correspondiente en la cuantía de 3.907.400,00 €.

Sexto. En fecha 13 de agosto de 2025, se reunió el órgano colegiado previsto en la base Undécima de la Resolución de 13 de marzo de 2025, formulándose la correspondiente propuesta de resolución de conformidad con el acta de la sesión levantada al efecto.



Según quedó establecido en el apartado II del punto sexto del acta del órgano colegiado de fecha 13 de agosto de 2025, se elabora la propuesta de resolución de las ayudas correspondientes al Programa de ayudas al alquiler de vivienda, conteniendo las entidades locales ordenadas en función del orden temporal de entrada de las solicitudes.

Séptimo. De conformidad con la base sexta, apartado sexto de la resolución de 13 de marzo de 2025, la ayuda se concederá a las personas beneficiarias finales por el plazo de un año, y podrán ser aplicados a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la disposición adicional primera del Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025.

Fundamentos de derecho

Primero. Es competente para resolver el director general de Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el resuelto sexto de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV 9851, 17.05.2024);), en relación con el art 3 y disposición final segunda del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidència de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, completado por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, en su artículo 46, con las modificaciones introducidas por el Decreto 126/2023, de 4 de agosto, del Consell y el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que configura la estructura y funciones de los órganos superiores y directivos y define sus competencias. Todo ello de acuerdo con la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones, y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo. La Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

Por lo expuesto, vista el acta de la reunión del órgano colegiado de fecha de 13 de agosto del 2025, la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa de obligatoria y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero

Conceder las ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales por importe de 8.102.535,26 €, de los cuales 4.195.200,00 € son a cargo del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y 3.907.335,26 € a cargo de la Generalitat, para atender las ayudas correspondientes a los 151 expedientes, con cargo a la aplicación presupuestaria G01160501GE00000, subprograma 431I00 de la línea S1179 de ayudas al alquiler de vivienda de los presupuestos de la Generalitat para 2025, concediendo las ayudas a las entidades locales que figuran en el anexo I, que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda, resultando la concesión de estas de acuerdo al siguiente detalle:

CENTRO GESTOR	POS.PRESUPUESTARIA	FONDO	SUBLÍNEA	IMPORTE
G01160501GE00000	G.431I00.46001	GV25000000	S117900002	3.045.197,67 €
G01160501GE00000	G.431I00.46001	TE25000000	S117900002	4.195.200,00 €
G01160501GE00000	G.431I00.46901	GV25000000	S117900002	862.137,59 €

De conformidad con la Base decimocuarta de la Resolución de 13 de marzo de 2025, una vez concedida la ayuda podrá librarse con carácter anticipado hasta el 100% del importe de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.11.a.5 de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, que recoge las subvenciones corrientes exceptuadas del régimen de pago anticipado previsto en el artículo 171.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvencione, debiendo justificarse posteriormente la aplicación de la ayuda conforme a lo establecido en la base decimoquinta de la Resolución de 13 de marzo del 2025.



Segundo

Disponer el gasto y reconocer la obligación y proponer el pago anticipado por el 100% del importe de la subvención a los beneficiarios relacionados en el anexo I, por el importe relacionado en el propio anexo, y suponiendo un total de 8.102.535,26 euros con cargo al programa presupuestario 431I00 «Función Social de la Vivienda», centro gestor G01160501GE00000, posiciones presupuestarias G.431I00.46001 y G.431I00.46901, de capítulo 4 y línea de subvención habilitada al efecto S1179, de los presupuestos de la Generalitat para la anualidad 2025, conforme al siguiente detalle:

CENTRO GESTOR	POS.PRESUPUESTARIA	FONDO	SUBLÍNEA	IMPORTE
G01160501GE00000	G.431I00.46001	GV25000000	S117900002	3.045.197,67 €
G01160501GE00000	G.431I00.46001	TE25000000	S117900002	4.195.200,00 €
G01160501GE00000	G.431I00.46901	GV25000000	S117900002	862.137,59 €

Tercero

Desestimar las 14 solicitudes de las personas o entidades locales que se relacionan en el anexo II, por no cumplir con los requisitos establecidos, conforme a los motivos indicados en la leyenda del propio anexo,

La resolución se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. La publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, sustituirá a la notificación individual de la resolución, conforme a lo previsto en la legislación del procedimiento administrativo común. Asimismo, la resolución se publicará en el portal www.gva.es.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de reposición ante el director general de Vivienda, que será el competente para la resolución del mismo, en virtud de la delegación de competencias efectuada en el resuelto sexto, punto 22 y concordantes de la Resolución de 15 de mayo de 2024, de la vicepresidenta segunda y consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV 9851, 17.05.2024), en relación con el artículo 3 y disposición final segunda del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones y el artículo 21 del Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, en conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 27 de agosto de 2025

(p. d. R 15.05.2024; DOGV 9851, 17.05.2024)

Juan Antonio Pérez Sala

Director general de Vivienda



ANNEX I / ANEXO I
Llistat de beneficiaris / Listado de beneficiarios

	Expedient/Expediente	NIF/NIE	Entitat local / Entidad local	Província / Provincia	Import / Importe
1	HBCVEL/2025/000005	****0400*	AYUNTAMIENTO DE SEGORBE	Castelló/Castellón	19.634,28 €
2	HBCVEL/2025/000006	****0018*	MANCOMUNITAT PLANA ALTA	Castelló/Castellón	16.395,00 €
3	HBCVEL/2025/000007	****0400*	AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT	Castelló/Castellón	10.978,50 €
4	HBCVEL/2025/000009	****3100*	AYUNTAMIENTO DE BORRIOL	Castelló/Castellón	8.916,00 €
5	HBCVEL/2025/000011	****7700*	AJUNTAMENT DE MONCOFA	Castelló/Castellón	11.916,00 €
6	HBCVEL/2025/000012	****3200*	AYUNTAMIENTO DE BURRIANA	Castelló/Castellón	74.724,68 €
7	HBCVEL/2025/000018	****1500*	AYUNTAMIENTO DE ALMORADI	Alacant/Alicante	33.595,50 €
8	HBCVEL/2025/000019	****1900*	AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT	Alacant/Alicante	37.500,00 €
9	HBCVEL/2025/000020	****6600*	AYUNTAMIENTO DE MASSAMAGRELL	València/Valencia	25.819,50 €
10	HBCVEL/2025/000023	****0700*	AJUNTAMENT DE CULLERA	València/Valencia	36.189,00 €
11	HBCVEL/2025/000025	****0250*	MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIAL AMABS	València/Valencia	19.636,45 €
12	HBCVEL/2025/000026	****9600*	AJUNTAMENT DE PICASSENT	València/Valencia	15.130,00 €
13	HBCVEL/2025/000028	****3900*	AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA	Alacant/Alicante	55.443,00 €
14	HBCVEL/2025/000029	****6900*	AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT	Alacant/Alicante	14.028,00 €
15	HBCVEL/2025/000031	****4704*	MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRES	València/Valencia	27.747,21 €
16	HBCVEL/2025/000032	****0500*	AYUNTAMIENTO DE PINOSO	Alacant/Alicante	22.211,15 €
17	HBCVEL/2025/000033	****0200*	AJUNTAMENT D'AGOST	Alacant/Alicante	13.144,23 €
18	HBCVEL/2025/000034	****8500*	AJUNTAMENT CARCAIXENT	València/Valencia	20.000,00 €
19	HBCVEL/2025/000035	****7100*	AYUNTAMIENTO DE MISLATA	València/Valencia	69.196,50 €
20	HBCVEL/2025/000036	****0054*	MANCOMUNIDAD LA SERRANIA	València/Valencia	33.115,73 €
21	HBCVEL/2025/000037	****6500*	AYUNTAMIENTO DE ELCHE	Alacant/Alicante	471.205,50 €
22	HBCVEL/2025/000038	****2000*	AYUNTAMIENTO DE L'ALCUDIA DE Crespins	València/Valencia	8.112,00 €
23	HBCVEL/2025/000040	****7000*	AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA	Alacant/Alicante	12.237,02 €
24	HBCVEL/2025/000041	****2100*	AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA	Alacant/Alicante	57.625,50 €
25	HBCVEL/2025/000042	****0029*	MANCOMUNITAT RIBERA BAIXA	València/Valencia	43.881,11 €
26	HBCVEL/2025/000044	****6400*	AYUNTAMIENTO DE DOLORES	Alacant/Alicante	12.146,17 €
27	HBCVEL/2025/000045	****3900*	AJUNTAMENT DE TAVERNES BLANQUES	València/Valencia	14.400,00 €
28	HBCVEL/2025/000046	****2900*	AJUNTAMENT D'ALGEMESI	València/Valencia	71.947,91 €
29	HBCVEL/2025/000047	****1800*	AYUNTAMIENTO DE ALTEA	Alacant/Alicante	62.754,68 €
30	HBCVEL/2025/000048	****3400*	AYUNTAMIENTO DE BENUÏFAR	Alacant/Alicante	5.281,50 €
31	HBCVEL/2025/000049	****2100*	AYUNTAMIENTO DE ALDAIA	València/Valencia	50.895,00 €
32	HBCVEL/2025/000050	****2200*	AYUNTAMIENTO DE ALFARFAR	València/Valencia	56.979,73 €
33	HBCVEL/2025/000051	****1212*	MANCOMUNITAT CASTELLO NORD	Castelló/Castellón	15.876,17 €
34	HBCVEL/2025/000052	****8200*	AYUNTAMIENTO DE NULES	Castelló/Castellón	21.166,50 €
35	HBCVEL/2025/000053	****1100*	AYUNTAMIENTO DE ALBERIC	València/Valencia	10.000,00 €
36	HBCVEL/2025/000054	****0011*	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO SEGURA	Alacant/Alicante	100.633,26 €
37	HBCVEL/2025/000055	****1572*	MANCOMUNITAT SERVEIS SOCIAL PORTA DE LA VALL	València/Valencia	10.483,50 €
38	HBCVEL/2025/000056	****0042*	MANCOMUNITAT EL XARPOLAR	Alacant/Alicante	11.985,00 €
39	HBCVEL/2025/000057	****0500*	AYUNTAMIENTO DE ALBATERA	Alacant/Alicante	19.893,00 €
40	HBCVEL/2025/000058	****1100*	AYUNTAMIENTO DE ALMENARA	Castelló/Castellón	10.065,00 €
41	HBCVEL/2025/000060	****3300*	AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA	Alacant/Alicante	245.771,27 €
42	HBCVEL/2025/000062	****1800*	AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA	València/Valencia	29.497,50 €
43	HBCVEL/2025/000063	****7200*	AJUNTAMENT DE BETERA	València/Valencia	25.000,00 €
44	HBCVEL/2025/000066	****8300*	AJUNTAMENT DE CANALS	València/Valencia	20.281,50 €
45	HBCVEL/2025/000067	****6300*	AYUNTAMIENTO DE DENIA	Alacant/Alicante	171.554,23 €
46	HBCVEL/2025/000069	****0500*	AYUNTAMIENTO DE ALAQUAS	València/Valencia	45.473,72 €
47	HBCVEL/2025/000070	****4200*	AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA	Alacant/Alicante	61.584,58 €
48	HBCVEL/2025/000071	****8200*	AYUNTAMIENTO DE JAVEA	Alacant/Alicante	30.000,00 €
49	HBCVEL/2025/000072	****8300*	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	València/Valencia	39.405,00 €
50	HBCVEL/2025/000073	****8800*	AJUNTAMENT DE PAIPORTA	València/Valencia	71.258,70 €
51	HBCVEL/2025/000074	****1700*	AYUNTAMIENTO DE ALZIRA	València/Valencia	121.996,50 €

Annex I / Anexo I - 5

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2AZABF3560B96F54889



	Expedient/Expediente	NIF/NIE	Entitat local / Entidad local	Província / Provincia	Import / Importe
52	HBCVEL/2025/000075	****7600*	AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA	Alacant/Alicante	46.605,48 €
53	HBCVEL/2025/000076	****8600*	AJUNTAMENT D'ONTINYENT	València/Valencia	93.724,54 €
54	HBCVEL/2025/000077	****2800*	AYUNTAMIENTO DE TEULADA	Alacant/Alicante	15.000,00 €
55	HBCVEL/2025/000078	****3200*	AYUNTAMIENTO DE SILLA	València/Valencia	51.823,54 €
56	HBCVEL/2025/000079	****4100*	AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS	Alacant/Alicante	8.499,00 €
57	HBCVEL/2025/000080	****3100*	AYUNTAMIENTO DE BENIDORM	Alacant/Alicante	70.000,00 €
58	HBCVEL/2025/000081	****8500*	AYUNTAMIENTO DE L'OLLERIA	València/Valencia	13.063,50 €
59	HBCVEL/2025/000082	****7900*	AYUNTAMIENTO DE MONTANEJOS	Castelló/Castellón	2.361,84 €
60	HBCVEL/2025/000083	****0013*	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARINA BAIXA	Alacant/Alicante	23.656,50 €
61	HBCVEL/2025/000084	****8800*	AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID	Alacant/Alicante	20.707,50 €
62	HBCVEL/2025/000085	****2600*	AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXO	Castelló/Castellón	47.766,00 €
63	HBCVEL/2025/000086	****0058*	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA VEGA	Alacant/Alicante	31.600,50 €
64	HBCVEL/2025/000087	****5000*	AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO	Alacant/Alicante	25.000,00 €
65	HBCVEL/2025/000088	****4700*	AYUNTAMIENTO DE CALP	Alacant/Alicante	39.955,50 €
66	HBCVEL/2025/000089	****2200*	AJUNTAMENT DE SAGUNT	València/Valencia	152.880,60 €
67	HBCVEL/2025/000090	****0007*	MANCOMUNITAT DE LA BONAIGUA	Alacant/Alicante	18.943,16 €
68	HBCVEL/2025/000091	****2700*	AJUNTAMENT DE BENICARLO	Castelló/Castellón	66.172,50 €
69	HBCVEL/2025/000092	****0002*	MANCOMUNIAT COMARCAL ELS PORTS	Castelló/Castellón	4.500,00 €
70	HBCVEL/2025/000093	****4100*	AJUNTAMENT DE BENISSA	Alacant/Alicante	15.000,00 €
71	HBCVEL/2025/000094	****0100*	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLAS	València/Valencia	1.500,00 €
72	HBCVEL/2025/000095	****0400*	AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET	València/Valencia	39.408,00 €
73	HBCVEL/2025/000096	****0010*	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA	Castelló/Castellón	20.766,00 €
74	HBCVEL/2025/000097	****0201*	MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS I TURISME DE PEGO	Alacant/Alicante	12.000,00 €
75	HBCVEL/2025/000100	****0015*	MANCOMUNITAT CAMP DE TURIA	València/Valencia	43.602,76 €
76	HBCVEL/2025/000103	****0900*	AJUNTAMENT D'ALCOI	Alacant/Alicante	133.762,50 €
77	HBCVEL/2025/000104	****4300*	AYUNTAMIENTO DE ALQUERIAS DEL NIÑO PERDIDO	Castelló/Castellón	6.804,00 €
78	HBCVEL/2025/000105	****0016*	MANCOMUNITAT L HORTA NORD	València/Valencia	72.827,10 €
79	HBCVEL/2025/000106	****9300*	AYUNTAMIENTO DE NOVELDA	Alacant/Alicante	39.214,50 €
80	HBCVEL/2025/000107	****0400*	AYUNTAMIENTO DE PETRER	Alacant/Alicante	87.406,55 €
81	HBCVEL/2025/000108	****1700*	AYUNTAMIENTO DE TORREBLANCA	Castelló/Castellón	8.538,00 €
82	HBCVEL/2025/000109	****8400*	AYUNTAMIENTO DE ONDA	Castelló/Castellón	38.723,81 €
83	HBCVEL/2025/000110	****5800*	AYUNTAMIENTO DE COX	Alacant/Alicante	11.412,00 €
84	HBCVEL/2025/000111	****3800*	AJUNTAMENT VINAROS	Castelló/Castellón	45.000,00 €
85	HBCVEL/2025/000112	****9400*	AJUNTAMENT DE LA NUCIA	Alacant/Alicante	48.409,43 €
86	HBCVEL/2025/000113	****2300*	AYUNTAMIENTO DE SAX	Alacant/Alicante	15.108,00 €
87	HBCVEL/2025/000115	****2968*	MANCOMUNIDAD SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL	València/Valencia	5.500,00 €
88	HBCVEL/2025/000116	****7800*	AYUNTAMIENTO DE MONTROI	València/Valencia	8.646,23 €
89	HBCVEL/2025/000117	****3700*	AJUNTAMENT DE SUECA	València/Valencia	47.948,50 €
90	HBCVEL/2025/000118	****4400*	AYUNTAMIENTO DE AYORA	València/Valencia	8.980,80 €
91	HBCVEL/2025/000119	****9200*	AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY	Alacant/Alicante	11.000,00 €
92	HBCVEL/2025/000120	****4400*	AYUNTAMIENTO DE BIGASTRO	Alacant/Alicante	11.124,00 €
93	HBCVEL/2025/000121	****0017*	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA SAFOR	València/Valencia	88.830,00 €
94	HBCVEL/2025/000122	****2500*	AJUNTAMENT DE SEDAVI	València/Valencia	28.128,65 €
95	HBCVEL/2025/000123	****0500*	AYUNTAMIENTO DE LA POBLA LLARGA	València/Valencia	11.770,53 €
96	HBCVEL/2025/000124	****0031*	MANCOMUNIDAD DEL INTERIOR TIERRA DEL VINO	València/Valencia	9.018,00 €
97	HBCVEL/2025/000125	****8000*	AYUNTAMIENTO DE NAQUERA	València/Valencia	12.624,00 €
98	HBCVEL/2025/000126	****5900*	AYUNTAMIENTO DE CREVILLET	Alacant/Alicante	45.645,00 €
99	HBCVEL/2025/000127	****8700*	AJUNTAMENT DE CARLET	València/Valencia	42.236,79 €
100	HBCVEL/2025/000128	****1600*	AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TÚRIA	València/Valencia	20.000,00 €
101	HBCVEL/2025/000129	****5200*	AJUNTAMENT DE VALENCIA	València/Valencia	1.236.510,00 €
102	HBCVEL/2025/000130	****8900*	AJUNTAMENT DE PENISCOLA/PEÑISCOLA	Castelló/Castellón	12.688,50 €
103	HBCVEL/2025/000131	****1300*	AYUNTAMIENTO DE CHIVA	València/Valencia	44.721,31 €
104	HBCVEL/2025/000132	****1100*	AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI	Alacant/Alicante	20.000,00 €

Annex I / Anexo I - 6

Ayuntamiento de Benidorm - https://sedeb.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2A2ABF3560B96F54889



	Expedient/Expediente	NIF/NIE	Entitat local / Entidad local	Província / Provincia	Import / Importe
105	HBCVEL/2025/000133	****2000*	AYUNTAMIENTO DE ENGUERA	València/Valencia	7.153,50 €
106	HBCVEL/2025/000134	****0077*	MANCOMUNITAT EL MARQUESAT	València/Valencia	10.911,00 €
107	HBCVEL/2025/000135	****4600*	AYUNTAMIENTO DE TORRENT	València/Valencia	134.101,50 €
108	HBCVEL/2025/000136	****2200*	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG	Alacant/Alicante	155.333,87 €
109	HBCVEL/2025/000137	****0019*	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE ALCANTARA DE JÚCAR, CARCER, COTES Y SELLENT	València/Valencia	5.887,50 €
110	HBCVEL/2025/000138	****5600*	AJUNTAMENT DE COCENTAINA	Alacant/Alicante	17.080,50 €
111	HBCVEL/2025/000139	****9900*	AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA	Alacant/Alicante	125.022,00 €
112	HBCVEL/2025/000140	****0005*	MANCOMUNITAT DE LA RIBERA ALTA	València/Valencia	44.615,64 €
113	HBCVEL/2025/000142	****0249*	MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS LA FONT DE LA FIGUERA	València/Valencia	6.190,50 €
114	HBCVEL/2025/000143	****7300*	AJUNTAMENT DE MONCADA	València/Valencia	54.537,97 €
115	HBCVEL/2025/000144	****6800*	AJUNTAMENT DE MELIANA	València/Valencia	28.303,91 €
116	HBCVEL/2025/000146	****0600*	AJUNTAMENT DEL PUIG DE SANTA MARIA	València/Valencia	14.005,50 €
117	HBCVEL/2025/000148	****1400*	AJUNTAMENT DE REAL	València/Valencia	6.291,19 €
118	HBCVEL/2025/000149	****1400*	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	Alacant/Alicante	537.912,00 €
119	HBCVEL/2025/000150	****0700*	AYUNTAMIENTO DE PUÇOL	València/Valencia	39.103,50 €
120	HBCVEL/2025/000151	****4900*	AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	Alacant/Alicante	29.376,00 €
121	HBCVEL/2025/000152	****0036*	MANCOMUNIDAD DE LA PLANA DE L'ARC	Castelló/Castellón	18.512,75 €
122	HBCVEL/2025/000153	****0029*	MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT	Castelló/Castellón	6.748,50 €
123	HBCVEL/2025/000154	****6600*	AYUNTAMIENTO DE BENIPARRELL	València/Valencia	3.133,50 €
124	HBCVEL/2025/000155	****1200*	AJUNTAMENT DE XIRIVELLA	València/Valencia	80.023,50 €
125	HBCVEL/2025/000156	****1500*	AYUNTAMIENTO DE ALCASSER	València/Valencia	16.068,00 €
126	HBCVEL/2025/000157	****1500*	AYUNTAMIENTO DE REQUENA	València/Valencia	31.326,00 €
127	HBCVEL/2025/000158	****5900*	AJUNTAMENT DE CASTELLÓ	València/Valencia	17.860,69 €
128	HBCVEL/2025/000159	****0040*	MANCOMUNIDAD PLANA BAIXA	Castelló/Castellón	7.486,50 €
129	HBCVEL/2025/000160	****1900*	AYUNTAMIENTO DE ASPE	Alacant/Alicante	56.442,87 €
130	HBCVEL/2025/000161	****6100*	AJUNTAMENT DE MANISES	València/Valencia	48.382,50 €
131	HBCVEL/2025/000163	****6000*	AJUNTAMENT DE BENIFAIO	València/Valencia	18.120,00 €
132	HBCVEL/2025/000164	****0009*	MANCOMUNITAT DE SERVEIS SOCIALS DE LA MARINA ALTA	Alacant/Alicante	73.533,00 €
133	HBCVEL/2025/000165	****7200*	AYUNTAMIENTO DE MOIXENT	València/Valencia	11.265,38 €
134	HBCVEL/2025/000166	****3300*	AJUNTAMENT DE GANDIA	València/Valencia	120.001,50 €
135	HBCVEL/2025/000167	****8000*	AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT	València/Valencia	105.816,21 €
136	HBCVEL/2025/000168	****4000*	AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA	Castelló/Castellón	277.123,24 €
137	HBCVEL/2025/000169	****5100*	AYUNTAMIENTO DE UTIEL	València/Valencia	17.491,50 €
138	HBCVEL/2025/000170	****0028*	MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE LA VALL D'ALBAIDA	València/Valencia	24.000,00 €
139	HBCVEL/2025/000171	****4800*	AYUNTAMIENTO DE CORTES DE ARENOSO	Castelló/Castellón	2.577,30 €
140	HBCVEL/2025/000172	****0025*	MANCOMUNIDAD HOYA DE BUÑOL - CHIVA	València/Valencia	29.164,73 €
141	HBCVEL/2025/000173	****7900*	AYUNTAMIENTO DE BUÑOL	València/Valencia	14.647,50 €
142	HBCVEL/2025/000174	****5100*	AYUNTAMIENTO DE BENAGUASIL	València/Valencia	6.000,00 €
143	HBCVEL/2025/000175	****9200*	AYUNTAMIENTO PATERNA	València/Valencia	111.762,00 €
144	HBCVEL/2025/000176	****1900*	AJUNTAMENT DE L'ALCUDIA	València/Valencia	31.894,09 €
145	HBCVEL/2025/000177	****3700*	AJUNTAMENT DE GODELLA	València/Valencia	20.188,50 €
146	HBCVEL/2025/000178	****0900*	AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA	Castelló/Castellón	40.000,00 €
147	HBCVEL/2025/000179	****9000*	AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL	Alacant/Alicante	41.725,50 €
148	HBCVEL/2025/000180	****5800*	AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT	València/Valencia	16.746,00 €
149	HBCVEL/2025/000181	****9600*	AYUNTAMIENTO DE CATARROJA	València/Valencia	45.135,00 €
150	HBCVEL/2025/000182	****4900*	AYUNTAMIENTO DE LLIRIA	València/Valencia	37.615,50 €
151	HBCVEL/2025/000183	****0013*	MANCOMUNITAT DE LES VALLS	València/Valencia	24.090,02 €

Annex I / Anexo I - 7



ANNEX II / ANEXO II

Expedients desestimats perquè no complixen els requisits exigits en la normativa continguda en les bases reguladores i convocatòria / Expedientes desestimados porque no cumplen los requisitos exigidos en la normativa contenida en las bases reguladoras y convocatoria

	Expedient/Expediente	NIF/NIE	Entitat / Entidad	Província / Provincia	Motiu / Motivo
1	HBCVEL/2025/000001	****0288*	STEFANOS KAITATZIS	València/Valencia	1
2	HBCVEL/2025/000002	***3346**	ISA LÓPEZ CEBRIAN	València/Valencia	1
3	HBCVEL/2025/000003	***0406**	FLORENTINA BUZNEAN	Castelló/Castellón	1
4	HBCVEL/2025/000004	***8340**	ROXANA MIU	Castelló/Castellón	1
5	HBCVEL/2025/000013	***9523*	CATHERINE ROCIO MONTEALEGRE ALBARRACIN	València/Valencia	1
6	HBCVEL/2025/000014	***4326**	VERONICA RUIZ EXPOSITO	Alacant/Alicante	1
7	HBCVEL/2025/000017	***6160**	CLAUDIA SEVILLA ESTEBAN	València/Valencia	1
8	HBCVEL/2025/000021	***3255**	M.MARCELA VILA SILVESTRE	Alacant/Alicante	1
9	HBCVEL/2025/000022	***3247*	SILVIA MENDOZA MANZO	València/Valencia	1
10	HBCVEL/2025/000027	***0400*	AJUNTAMENT D'AGULLENT	València/Valencia	2
11	HBCVEL/2025/000030	***0248**	IRIS PRIETO PARENS	València/Valencia	1
12	HBCVEL/2025/000039	***9616**	VERONICA PINAZO CARCELLER	València/Valencia	1
13	HBCVEL/2025/000043	***5264**	JAVIER LOPEZ FRANCES	Alacant/Alicante	1
14	HBCVEL/2025/000162	***0700*	AYUNTAMIENTO DE POLOP	Alacant/Alicante	2

- 1 Las personas físicas no pueden ser beneficiarias de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025
- 2 La entidad local solicitante debe ser competente en materia de servicios sociales en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la base quinta de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025

Concejalía de Deportes

Sra. Aida García Mayor.

Concejal de Hacienda

Departamento de Intervención.

CASA.-

Ref: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPITULO 1 AL CAPITULO 2 PARA GASTOS GENERALES DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES. EJERCICIO 2025.

Ante diversos gastos surgidos por la celebración del LOW FESTIVAL, en las instalaciones deportivas de la C.D. Guillermo Amor, para poder ponerlas en condiciones de uso de cara a la temporada deportiva que comienza en las próximas semanas, la Concejalía Delegada de Deportes debe hacer frente a los gastos derivados del acondicionamiento de las instalaciones, por lo que es necesario realizar una modificación presupuestaria por transferencia de crédito del capítulo 1 al capítulo 2, partida número 34-20-21300, de mantenimiento de instalaciones deportivas.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación y modificación presupuestaria por importe de **VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS, CON 7 CÉNTIMOS (27.181'07 €)**.

Se adjuntan a dicho informe los presupuestos de los suministros y trabajos a realizar.

Benidorm, a fecha de la firma electrónica

Antonio Fco. Cruaños García

José Javier Jordá Vergara

Coordinador Área de Deportes

Concejal Delegado de Deportes



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Deportes, Expediente número 21518/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a diferentes gastos propios de dicha Área referentes al Capítulo 2, con motivo de la celebración del LOW FESTIVAL y del acondicionamiento de las instalaciones deportivas de la C.D. Guillermo Amor, por un importe de **VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS, CON 7 CÉNTIMOS (27.181,07 €)** a la Aplicación Presupuestaria 17-3420-21300.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	15.000,00
17-3420--13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	12.181,07
TOTAL		27.181,07

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



INFORME DE OFICIO

EXPEDIENTE Nº 21839/2025

ASUNTO: Solicitud de Modificación Presupuestaria Personal/ Eventos

Roque Pérez Pascual, funcionario del Ayuntamiento de Benidorm, adscrito a la Concejalía de Eventos como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E

Que con motivo de la celebración de los actos que van a tener lugar en nuestra ciudad con motivo de presentación de la nueva edición del Benidorm Fest 2026 por parte de RTVE y este Ayuntamiento se van a generar una serie de gastos para poder cubrir los traslados y hospedajes de los equipos y personal de RTVE, así como los montajes de producción necesarios, y el montaje de la producción técnica, e infraestructuras necesarias. Así mismo se ha propuesto la realización de un contrato para la celebración de una nueva edición del Iberia Festival en nuestra ciudad por ello y al no disponer de crédito suficiente actualmente.

Se solicita la realización de una modificación presupuestaria desde el presupuesto de la concejalía de RECURSOS HUMANOS de sesenta y tres mil euros (63.000€), cantidad total que se modificará del ejercicio en curso con solvencia de crédito a la partida 38-4321-22609 de la Concejalía de Eventos.

El crédito que se solicita traspasar no menoscaba el servicio a prestar hasta final del año en curso.

Es cuanto tengo el honor de informar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por la Concejalía de Eventos, Expediente número 21839/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a diferentes gastos propios de dicha Área referentes al Capítulo 2, con motivo de la presentación de la nueva edición del BENIDORM FEST 2026, por un importe de **SESENTA Y TRES MIL EUROS** (63.000 €) a la Aplicación Presupuestaria 38-4321-22609.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
23-4312-12003	Comercio-Mercados, abastos y lonjas-Sueldos C1	10.000,00
23-4312-12100	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento de Destino	8.000,00
23-4312-12101	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento Específico	8.000,00
23-4312-12103	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Otros Complementos	8.000,00
23-4312-16001	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Seguridad Social Funcionarios	10.000,00
23-4314-12003	Comercio- Aperturas- Sueldos C1	11.000,00
23-4314-12100	Comercio-Aperturas- Complemento de Destino	4.000,00
23-4314-12101	Comercio- Aperturas-Complemento Específico	4.000,00
TOTAL		63.000,00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Modificación Presupuestaria nº 20/2025.

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 16 de septiembre de 2025 suscrita por la Concejal Delegado de Hacienda, en la que solicita la aprobación de la siguiente modificación presupuestaria:

ASUNTO: Propuesta de modificación presupuestaria n.º 20/2025.

La Concejalía de Bienestar Social solicita la generación de 70.000,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 18 2311 48000, vista la subvención recibida de la Conselleria de Vivenda correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

La Concejalía de Deportes solicita la transferencia de 27.181,07 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 17 3420 21300 para poder hacer acondicionar las instalaciones de la C.D. Guillermo Amor.

Asimismo, la Concejalía de Eventos solicita la transferencia de 63.000,00 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 38 4321 22609 para poder hacer frente una serie de gastos de traslados, hospedajes y otros relativos a la celebración del Benidorm Fest 2026 en nuestro municipio.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 20:



- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
75002	CCAA: Servicios Sociales	70.000,00
	TOTAL INGRESOS:	70.000,000

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
18	2311	48100		Bienestar Social: Atenciones benéficas	70.000,00
				TOTAL ALTAS:	70.000,00

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.		CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
---------------------------	--	-----------------	-----------------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	15.000,00
17-3420--13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	12.181,07
TOTAL		27.181,07

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.				CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
---------------------------	--	--	--	-----------------	-----------------------------

17	3420	21300		Inst. Deportivas: <u>Conserv. instalaciones</u>	27.181,07
				TOTAL ALTAS:	27.181,07



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 4
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
23-4312-12003	Comercio-Mercados, abastos y lonjas-Sueldos C1	10.000,00
23-4312-12100	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento de Destino	8.000,00
23-4312-12101	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento Especifico	8.000,00
23-4312-12103	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Otros Complementos	8.000,00
23-4312-16001	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Seguridad Social Funcionarios	10.000,00
23-4314-12003	Comercio- Aperturas- Sueldos C1	11.000,00
23-4314-12100	Comercio-Aperturas- Complemento de Destino	4.000,00
23-4314-12101	Comercio- Aperturas-Complemento Especifico	4.000,00
TOTAL		63.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

38	4321	22609	Eventos: Actividades	63.000,00
TOTAL ALTAS:				63.000,00

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).
3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.



5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto a los tipos de modificación a tramitar, por una parte, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra con diferente vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito. Por otra, la obtención de ingresos de naturaleza no tributaria (en concreto, subvención), para la financiación de inversiones, que se ajusta al tipo de generación de crédito.

Segundo.- Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.



El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en las partidas cedentes de acuerdo con los informes de los responsables de los departamentos correspondientes.

Tercero.- La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

Cuarto.- Las transferencias se plantean entre aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas en el mismo área de gasto, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12.d) de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía. Así mismo, el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, en su apartado a), también se refiere a la Alcaldía como órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria en el caso de generación de crédito.

IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la presente propuesta de modificación presupuestaria mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria nº 20/2025, mediante Transferencia de créditos.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 20 de *Transferencia y generación de créditos*, en relación con el Cumplimiento del objetivo de Estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 16 de septiembre de 2025 suscrita por la Concejal de Hacienda, (n.º expediente 23.062/2025) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

La Concejalía de Bienestar Social solicita la generación de 70.000,00 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 18 2311 48000, vista la subvención recibida de la Conselleria de Vivenda correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025.

La Concejalía de Deportes solicita la transferencia de 27.181,07 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 17 3420 21300 para poder hacer acondicionar las instalaciones de la C.D. Guillermo Amor.

Asimismo, la Concejalía de Eventos solicita la transferencia de 63.000,00 euros de determinadas aplicaciones presupuestarias de gasto de capítulo I a la 38 4321 22609 para poder hacer frente una serie de gastos de traslados, hospedajes y otros relativos a la celebración del Benidorm Fest 2026 en nuestro municipio.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 20:



- Por generación de crédito:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75002	CCAA: Servicios Sociales	70.000,00
	TOTAL INGRESOS:	70.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
18 2311 48100	Bienestar Social: Atenciones benéficas	70.000,00
	TOTAL ALTAS:	70.000,00

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 2

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
17-3420-13000	Deportes- Instalaciones Deportivas- Retribuciones Básicas Personal Laboral	15.000,00
17-3420--13002	Deportes- Instalaciones Deportivas- Otras Remuneraciones Personal Laboral	12.181,07
	TOTAL	27.181,07

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

17 3420 21300	Inst. Deportivas: Conserv. instalaciones	27.181,07
	TOTAL ALTAS:	27.181,07



- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 4

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
23-4312-12003	Comercio-Mercados, abastos y lonjas-Sueldos C1	10.000,00
23-4312-12100	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento de Destino	8.000,00
23-4312-12101	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Complemento Especifico	8.000,00
23-4312-12103	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Otros Complementos	8.000,00
23-4312-16001	Comercio- Mercados, abastos y lonjas- Seguridad Social Funcionarios	10.000,00
23-4314-12003	Comercio- Aperturas- Sueldos C1	11.000,00
23-4314-12100	Comercio-Aperturas- Complemento de Destino	4.000,00
23-4314-12101	Comercio- Aperturas-Complemento Especifico	4.000,00
TOTAL		63.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

38	4321	22609	Eventos: Actividades	63.000,00
TOTAL ALTAS:				63.000,00

II. **NORMATIVA APLICABLE.**

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGEP).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).



III. ANÁLISIS.

Primero.- En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

Tercero.- El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del Presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.



Cuarto.- El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Quinto.- Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar los créditos de gastos del capítulo 2 financiados con transferencias de otras aplicaciones del capítulo 1 y también aumentar los gastos de capítulo 4 financiados con ingresos de capítulo 7, no produce en principio un efecto de disminución de la capacidad de financiación, no afectando por tanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF, ni disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2025.

En cuanto a la Regla de Gasto, la generación de crédito va a aumentar la previsión de gasto computable, con lo que podría afectar a final del ejercicio al cumplimiento de este objetivo.

Por ello, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

Sexto.- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto



no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

IV. CONCLUSIÓN.

Para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención